

N° 0018

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene entre otros fines esenciales la planificación y el impulso del desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, procurar el bienestar material de la colectividad, contribuir al fomento y protección de los intereses locales, la satisfacción directa e indirecta de las necesidades colectivas de los ciudadanos de su jurisdicción, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, de acuerdo con el Título I, Capítulo II de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que el sector “La Mariscal” representa uno de los referentes más importantes del Quito moderno y un nodo de concentración y desarrollo de actividades económicas y turísticas del Distrito Metropolitano de Quito y en tal virtud, un importante centro estructurador del desarrollo urbano de la ciudad;

Que “La Mariscal” es uno de los centros urbanos del Distrito con mayor concentración de actividades y usos múltiples y por lo mismo, un lugar de encuentro de diversidad social y cultural por excelencia; que desde los años setenta del Siglo XX viene experimentando una importante sustitución de la población original del barrio y de los usos tradicionales por nuevos usos de diversa índole;

Que es importante aportar a la solución de la problemática que afecta a esta parte de la ciudad, con un instrumento de planificación y gestión territorial que establezca nuevas propuestas de uso de suelo y zonificación para el sector La Mariscal, en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y el Nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito;

Que con este objetivo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en base al artículo II.36 de la Ordenanza 0095, Sustitutiva del Nuevo Régimen del Suelo, ha elaborado el estudio denominado “Plan Especial de Ordenamiento Urbano de La Mariscal”;

Que en el Registro Oficial 181 del miércoles 1 de octubre del 2003 se publicó la Ordenanza de Zonificación N° 011, Sustitutiva a la N° 008, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS); y, que en el Registro Oficial 242 del martes 30 de diciembre del 2003, se publicó la Ordenanza 013 que rectifica los contenidos de la memoria técnica del PUOS;

Que en el Suplemento del Registro Oficial 187 del viernes 10 de octubre del 2003 se publicó la Ordenanza 0095, Sustitutiva del Nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito; y, que en el Registro Oficial 242 del martes 30 de diciembre del 2003 se publicó la Ordenanza 0107 Reformatoria al Nuevo Régimen del Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 4 y 5 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

Expide:

LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN VIAL, LOS USOS DE SUELO Y LA ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR LA MARISCAL.

Art. 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.- Para efectos de la presente ordenanza se entiende como sector La Mariscal el comprendido dentro los siguientes límites: Avenida Patria al Sur; avenida Orellana al Norte; avenida 10 de Agosto al Occidente; avenidas 12 de Octubre y Coruña al Oriente, incluidos los lotes frentistas a los dos lados de estas avenidas, dentro del área urbana de la ciudad de Quito.

Art. 2.- FUNDAMENTO Y APLICACIÓN.- La Estructura General de Usos de Suelo y Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad para el sector La Mariscal se fundamenta en las normas vigentes que constan en el nuevo régimen del suelo en los Capítulos IV y V del Título I del Libro Segundo del Código Municipal y en el numeral 2.4.4 de la Ordenanza de Zonificación N° 011, relacionada con la asignación de usos principales de la memoria técnica del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), las mismas que se aplicarán a esta área.

Art. 3.- APROBACIÓN.- El Concejo Metropolitano de Quito, con fines de propiciar la rehabilitación de La Mariscal aprueba la estructura general vial, de usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo y edificabilidad, de conformidad a los planos y anexos que forman parte constitutiva de la presente ordenanza: láminas 1 y 2 con el Código AZCN-TV01 LA MARISCAL del Proyecto de Regularización Vial, plano B1-B que contiene la propuesta de uso de suelo sector La Mariscal; plano B2-B que contiene la propuesta de forma de ocupación y edificabilidad del suelo sector La Mariscal; Anexo N° 2 relativo a las compatibilidades de uso de suelo para el sector La Mariscal y Anexo N° 3 que contiene el cuadro de asignación de ocupación del suelo y edificabilidad, todos los cuales constituyen parte del Plan Especial de Ordenamiento Urbano de La Mariscal.

Art. 4.- CODIFICACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.- Para el sector La Mariscal, en el cuadro N° 9 de asignación de ocupación del suelo y edificabilidad de la memoria técnica de la Ordenanza de Zonificación N° 011 vigente, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), se agregan y se aprueban en la forma de ocupación aislada (A) una nueva tipología identificada como A29, y, en la forma de ocupación continua (C), dos nuevas tipologías identificadas como CO y C1A (plano B2-B y Anexo 3).

De conformidad al artículo II.119 de la Ordenanza 095 del Nuevo Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, en la tipología A29 luego del código alfanumérico se añaden las siglas PA, que significa que se permite en el sector establecido en el plano B2-B la ocupación exclusiva del retiro frontal en dos pisos, manteniendo en el resto de la edificación los retiros, así como la altura y demás normas que constan en el anexo 3 de la presente ordenanza.

En la tipología CO luego del código alfanumérico se añaden las siglas PB, que significa que se permite en los sectores establecidos en el plano B2-B la ocupación exclusiva del retiro frontal en un piso, manteniendo en el resto de la edificación los retiros, así como la altura y demás normas que constan en el anexo 3 de la presente ordenanza.

En la tipología C1A se identifica con la letra V la condición variable del retiro frontal, para lo cual se respetará la forma de ocupación de la edificación actual, en el sector establecido en el plano B2-B, manteniendo en el resto de la edificación los retiros, la altura de edificación y demás normas que constan en el Anexo 3 de la presente ordenanza.

En las tipologías A29 y CO, para predios con frente a vías iguales o mayores a 10 m, no se aplicará la norma establecida en el Art. II.155 del Nuevo Régimen del Suelo vigente sobre voladizos.

En las formas de ocupación de retiro frontal con PB o PA, la construcción deberá ser funcional y morfológicamente integrada a la edificación principal con estructuras fijas y permanentes.

Art. 5.- EMISIÓN DE INFORMES DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO:

- Locales existentes: Los informes de compatibilidad de uso de suelo, se emitirán luego de la inspección técnica de constatación del uso propuesto.
- Locales nuevos: Los informes de compatibilidad de uso de suelo para establecimientos con uso condicionado, se emitirán previa inspección de constatación física de la infraestructura existente que cumpla o pueda cumplir la normativa pertinente de las Normas de Arquitectura y Urbanismo y/o del Nuevo Régimen del Suelo, vigentes.
- La compatibilidad de uso de suelo: Será el requisito previo para la concesión de la licencia única de funcionamiento otorgado por la Corporación Metropolitana de Turismo.

Art. 6.- PATRIMONIO EDIFICADO.- Para los usos de suelo y asignación de ocupación del suelo y edificabilidad en los predios ubicados en el sector La Mariscal, que se encuentren incluidos en el inventario de bienes inmuebles patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, se aplicarán todas las normas pertinentes que constan en el Nuevo Régimen del Suelo y en las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes.

Art. 7.- ESTÍMULOS.- Para aportar con el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación urbana del sector La Mariscal se establecen los siguientes incentivos:

- a) Los proyectos que mantengan la tipología original de la edificación y se destinen exclusivamente para uso residencial o para el uso de equipamientos de servicios sociales compatibles, desarrollados en predios incluidos en el inventario de bienes inmuebles patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, no pagarán las tasas retributivas de

registro y de obtención de la licencia de construcción de la edificación, y se acogerán al Capítulo V del Título I del Libro III del Código Municipal;

b) Los proyectos destinados para equipamientos de servicios sociales- culturales compatibles, desarrollados en el sector La Mariscal, no pagarán las tasas retributivas de registro y de obtención de licencia de construcción de la edificación;

c) Los proyectos destinados exclusivamente para parqueaderos públicos, equipamiento de servicio público de transporte (ETS), de conformidad al Cuadro 3 de la memoria técnica de la Ordenanza de Zonificación N° 011 vigente, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), desarrollados en el sector La Mariscal, se acogerán a los coeficientes de ocupación del suelo calificados y aprobados por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, mediante informe previo a su registro y, no pagarán las tasas retributivas de registro del proyecto y de obtención de la licencia de construcción de la edificación; y,

d) Los proyectos destinados exclusivamente para hoteles, comercio zonal de alojamiento 3 (CZ6) de conformidad al cuadro N° 7 de la memoria técnica de la Ordenanza de Zonificación N° 011 vigente, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), podrán implantarse en todo el sector La Mariscal, acogiéndose a los coeficientes de ocupación del suelo calificados y aprobados por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial mediante informe, previo a su registro.

En todos los casos, si la edificación está sujeta al régimen de propiedad horizontal o si la edificación va a ser declarada en propiedad horizontal, no se aplicarán las disposiciones del presente artículo.

Art. 8.- **REGULARIZACIÓN VIAL.**- En general la regularización vial se entenderá como normalización de los anchos viales en los diferentes tramos de vía. Por tanto, en todas las vías del sector de La Mariscal se respetarán los anchos de vía establecidos en las láminas 1 y 2 que contienen la regularización vial y que forman parte de la presente ordenanza. El ancho vial se considerará desde el eje de la calzada o el parterre existente, para determinar posibles afectaciones o adjudicaciones resultantes de su aplicación, con excepción del caso de afectaciones o adjudicaciones resultantes de proyectos específicos aprobados en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la presente ordenanza.

Art. 9.- **MODIFICACIONES.**- La estructura general vial, de usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo y edificabilidad de La Mariscal que se aprueba mediante la presente ordenanza, solamente podrá modificarse en base a la elaboración de un plan especial y/o en aplicación del artículo 7 de la Ordenanza de Zonificación N° 011 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS); y, mediante ordenanza aprobada y emitida por el Concejo Metropolitano de Quito.

Art. 10.- **RESPONSABILIDAD DE SU APLICACIÓN.**- La Administración Zonal Centro Norte será la encargada de administrar la aplicación de todo lo relativo con la regularización vial, los usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo y edificabilidad de La Mariscal, en aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los informes técnicos otorgados hasta el día 2 de septiembre del 2005, referentes a usos de suelo y asignación de ocupación del suelo y edificabilidad para el sector La Mariscal, tendrán validez durante el tiempo establecido en cada uno de ellos, con excepción de los informes de regulación metropolitana que perderán su validez en el plazo de 90 días a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En todos los trámites ingresados hasta el día 2 de septiembre del 2005, se aplicarán las disposiciones de las ordenanzas que contienen el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y el Nuevo Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito vigentes a la fecha de ingreso. Los informes emitidos tendrán validez de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria primera precedente.

TERCERA.- La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, remitirá para conocimiento de la Comisión de Planificación y Nomenclatura y aprobación del Concejo Metropolitano, un plan especial de actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales en el sector La Mariscal, tomando como referencia la propuesta sobre el patrimonio edificado del estudio del Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Mariscal.

CUARTA.- La Administración Zonal Centro Norte, en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, remitirá para conocimiento de la Comisión de Planificación y Nomenclatura y aprobación del Concejo Metropolitano, los proyectos de los tramos de vía que requieran diseños específicos para la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La aprobación de los anchos viales que constan en las láminas 1 y 2 de regularización vial de La Mariscal reforman en lo pertinente los trazados viales que se encuentren vigentes en las hojas topográficas 10203, 10303, 10403, 10503 y 10603; 10204, 10304, 10404, 10504 y 10604; 10305, 10405, 10505, 10605; y, 10406 y 10506.

SEGUNDA.- Queda derogada la Ordenanza N° 1760 aprobada por el I. Concejo Municipal en sesiones de 1 de abril y 27 de mayo de 1976.

TERCERA.- Queda insubsistente la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de jueves 17 de febrero del 2000, al considerar el informe N° IC-2000-054 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura que aprobó el trazado vial, tanto de la prolongación de la calle General Ulpiano Páez entre las calles Luis Cordero y avenida Cristóbal Colón, como de la prolongación de la calle Rodrigo de Triana, entre la avenida Cristóbal Colón y calle Santa María, constantes en las hojas IGM 10503 y 10504.

CUARTA.- Se incorporan como parte de esta ordenanza los planos B1-B y B2-B del Plan Especial de Ordenamiento Urbano de La Mariscal, que reforman parcial y respectivamente, dentro del ámbito de la presente ordenanza, los mapas B1-B y B2-B vigentes de conformidad a los artículos 10 y 11 de la Ordenanza de Zonificación N° 011 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).

QUINTA.- Forman parte de la presente ordenanza los anexos 2 y 3 del Plan Especial de Ordenamiento de La Mariscal, que reforman parcial y respectivamente, dentro del ámbito de la presente ordenanza, el cuadro 8 de usos de suelo y sus relaciones de compatibilidad y el cuadro 9 de asignación de ocupación del suelo y edificabilidad, de la memoria técnica de la Ordenanza 011 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).

SEXTA.- Sin perjuicio de la aplicación de todas las disposiciones de las ordenanzas 011 y 013 que contienen el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), y de la aplicación de todas las disposiciones de las ordenanzas 0095 y 0107 del Nuevo Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, y de la Ordenanza Metropolitana N° 0138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial N° 525 de 16 de febrero de 2005, que no se contrapongan a las disposiciones de la presente ordenanza, todos los trámites que se realicen para el sector La Mariscal se someterán a ésta a partir de su vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Esta ordenanza se aprobó el 5 de septiembre del 2005. De acuerdo con la resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Redacción, acogió las observaciones planteadas y elaboró el texto definitivo.- Quito 14 de octubre del 2005.

f.) Sra. Wilma Andrade, Segunda Vicepresidenta encargada de la Primera Vicepresidencia del Concejo Metropolitano de Quito.

f.) Dra. María Belén Rocha Díaz, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 1 y 5 de septiembre del 2005.- Quito, a 14 de octubre del 2005.

f.) Dra. María Belén Rocha, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 14 de octubre del 2005.

EJECÚTESE

f.) Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito.

Certifico, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 14 de octubre del 2005.- Quito, 14 de octubre del 2005.

f.) Dra. María Belén Rocha Díaz, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

ANEXO 2

Compatibilidades de Usos de Suelo para el Sector La Mariscal Reformas parciales al Cuadro 8 de la Memoria Técnica del PUOS: Usos de Suelo y sus relaciones de Compatibilidad

1.- En usos principales R2, R3 y RM se permiten los siguientes establecimientos:

CS1: Cabinas Telefónicas.

2.- En uso principal R2 se permiten condicionadamente los siguientes establecimientos:

ECM: Museos, cinematecas, hemerotecas.

CS1: Licorerías.

CZ1: Salas de bolos, academias de baile. *(modificado por la Ord. No 020 – Registro Oficial No. 311 – 12 de julio del 2006)*

CZ5: Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil, centros de comercio popular. *(modificado por la Ord. No 020 – Registro Oficial No. 311 – 12 de julio del 2006)*

CZ6: Hoteles y complejos hoteleros. *(modificado por la Ord. No 020 – Registro Oficial No. 311 – 12 de julio del 2006)*

3.- En uso principal RM se permiten condicionadamente los siguientes establecimientos:

EFS: Funerarias

4.- En uso principal R2 se prohíben los siguientes establecimientos:

ESZ: Clínicas con más de 15 camas y consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

ETS: Terminales de camionetas y buses urbanos, centros de revisión vehicular.

CZ1: Billares con venta de licor, cantinas, bares, video-bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, café-concierto, restaurantes-bares, salones de banquetes y fiestas, casinos, salas de proyección de videos para adultos. *(modificado por la Ord. No 020 – Registro Oficial No. 311 – 12 de julio del 2006)*

CZ2: Distribuidoras de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados y enderezada, distribuidora de materiales de construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, patio de vehículos de transporte pesado, maquinaria pesada, mudanzas, casas de empeño. *(modificado por la Ord. No 020 – Registro Oficial No. 311 – 12 de julio del 2006)*

27	A1016-40 20	16	48	5	3	3	6	40	640	1000
28	A1020-40 20	20	60	5	3	3	6	40	800	1000
29	A604-60(PA) 15	4	12	5	3	3	6	60	250	600

C CONTINUA

ZONA	ALTURA MÀXIMA	RETIROS	COS TOTAL LOTE MÍNIMO		DIST. ENTRE BLOQUES				COS PS		
PISOS	m	F	L	P	d	%	%	m ²	m		
0	C203-70(PB) 10	3	9	5	0	3	6	70	210	200	
1A	C203-60 10	3	9	5	0	3	6	60	180	200	
3	C303-70 10	3	9	5	0	3	6	70	210	300	
10	C612-70 15	12	36	5	0	3	6	70	840	600	

D CONTINUA SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA

ZONA	ALTURA MÀXIMA	RETIROS	COS TOTAL LOTE MÍNIMO		DIST. ENTRE BLOQUES				COS PS		
PISOS	m	F	L	P	d	%	%	m ²	m		
1	D202-80 10	2	6	0	0	3	6	80	160	200	
2	D302-80 10	2	6	0	0	3	6	80	160	300	
3	D203-80 10	3	9	0	0	3	6	80	240	200	
4	D303-80 10	3	9	0	0	3	6	80	240	300	
6	D406-70 12	6	18	0	0	3	6	70	420	400	
7	D408-70 12	8	24	0	0	3	6	70	560	400	
8	D610-70 15	10	30	0	0	3	6	70	700	600	

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito. - Quito, a 31 de octubre del 2005.

Registro Oficial No. 311 – 12 de julio del 2006

No. 020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2006-158 de 20 de marzo del 2006, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura.

Considerando:

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. promulgó la Ordenanza de Zonificación No. 0019. publicada en el Registro Oficial No. 159 de 5 de diciembre del 2005, que rectifica el contenido del texto de la memoria técnica de las ordenanzas de zonificación Nos. 011 y 013 del Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito (PUOS);

Que la Ordenan/a de Zonificación No 0019, en su Art. 3 modifica el contenido del cuadro No. 8 de "Usos de Suelo y sus Relaciones de Compatibilidad", que forma parte del (PUOS);

Que el Municipio del Distrito .Metropolitano promulgo la Ordenanza especial de Zonificación No. 0018, publicada en el Registro Oficial No. 147 de 17 de noviembre del 2005 que aprueba la regulación vial los usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo v edificabilidad para el sector de la Mariscal ';

Que el Plano B1-B que contiene la propuesta de uso de suelo para el sector de ' La Mariscal", establece los usos de suelo principales que "gen para el sector y en particular estable zonas específicas para el desarrollo especialmente de actividades comerciales de carácter zonal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

Expide:

LA ORDENANZA QUE MODIFICA A LA ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACIÓN 0018, QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN VIAL, LOS USOS DE SUELO Y LA ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR DE "LA MARISCAL".

Art. 1.- Modificase el Plano B1-B que contiene la propuesta de uso de suelo para el sector La Mariscal, de uso Residencial 2 (R2) a Residencial 3 (R3), en los inmuebles ubicados en el lindero sur de la calle Wilson, entre Av. Amazonas y calle Juan León Mera.

Art. 2.- Se modifican los numerales 2 y 4 del anexo 2 de la Ordenanza Especial de Zonificación No. 0018 de las "Compatibilidades de Uso de Suelo para el sector La Mariscal reformas parciales al cuadro No. 8 de la memoria técnica del PUOS: Usos de Suelo y sus Relaciones de Compatibilidad", en los siguientes términos:

"Numeral 2:

Un uso principal R2 se permiten condicionadamente los siguientes establecimientos:

ECM: Museos, cinematecas, hemerotecas.

CS1: Licorerías

CZ1: Salas de bolos, academias de baile.

CZ5: Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil, centros de comercio popular.

CZ6: Hoteles y complejos hoteleros. Numeral 4:

En uso principal R2 se prohíben los siguientes establecimientos:

ESZ: Clínicas con más de 15 camas y consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

ETS: Terminales de camionetas y buses urbanos, centros de revisión vehicular.

CZ1: Billares con venta de licor, cantinas, bares. videobar, karaoke, pool bar, discotecas, peñas, café-concierto restaurantes-bares, salones de banquetes y fiesta, casinos, salas de proyección de videos para adulto.

CZ2: Distribuidoras de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados y enderezada, distribuidora de malcrías de construcción, centros de lavado en seco .en centro ferretero, patio de vehículos de transpone pesado, mudanzas, casas de empeño

CZ3: Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

CZ4: Céntales de abastos, bodegas de productos (que no impliquen alto nesgo}, distribuidoras de insumos agropecuarios, centrales frigoríficas, centros de acopio de GLP, bodegas comerciales.

CZ5' Mercados tradicionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las normas de la presente ordenanza prevalecerán sobre otras de su mismo rango o inferiores que se contrapongan

SEGUNDA.- Todos los trámites que se realicen para el sector la Mariscal se someterán a esta a partir de su vigencia.

Art. 3.- Esta ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación con en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano el 30 de marzo del 2006

f.) Andrés Vallejo Arcos, Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito.

f.) Dra. María Belén Rocha Díaz. Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 16 y 30" de marzo del 2006.- Quito, a 4 de abril del 2006.

f.) Dra. Marta Belén Rocha Díaz Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-

Quito, 14 de abril del 2006.

Ejecútese.

f) Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito.

Certifico, que la presente ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de abril del 2006.- Quito, 14 de abril del 2006.

f.) Dra. María Belén Rocha Díaz, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.